**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

[E.A. 05_2023]

El ocho (03) de agosto de 2023, las personas señaladas a continuación, celebraron el presente contrato de prestación de servicios:

**I. ECOPRADOS AMBIENTALES S.A.S.**, sociedad comercial debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C. y actualmente inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad bajo la Matrícula Mercantil No. **03566905**, identificada con NIT No. 901.621.427-4 y representada legalmente por **LUIS FRANCISCO MORENO SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 423.972, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa al presente Contrato, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y:

**II. ESTEFANIA LLANOS GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.573.603, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.**

El **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, considerados individualmente como una parte y conjuntamente como Las Partes, han convenido de manera libre y voluntaria, celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante el '**Contrato'**), el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**.

**PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**. Por medio del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga, de manera independiente y autónoma, a prestar los servicios requeridos de supervisión profesional en el transcurso del desarrollo de la obra: "Contrato 384 de 2023". Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar todas las actividades relacionadas con el objeto mencionado, incluyendo la atención ágil y oportuna, ya sea verbalmente y/o por escrito, de las consultas relacionadas con el servicio contratado.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara conocer en su integridad la información técnica y las disposiciones normativas que se requieren para la correcta prestación del servicio y, en general, toda la documentación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

**SEGUNDA: HONORARIOS. EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios por los servicios independientes contratados y señalados en la cláusula primera, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (COP $1'800.000)** menos las retenciones a que haya lugar; Las Partes acuerdan que el pago será efectuado cada mes, dentro de los cinco primeros días, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro y la aprobación de la misma por parte del **CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO.** Los pagos estarán sujetos a aquellas deducciones de tipo legal que estén vigentes a la firma del contrato o de aquellas que legalmente se establezcan en el futuro.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Constituyen obligaciones del **CONTRATISTA** y de aquellas personas que hayan sido designadas por el mismo para la realización del objeto del presente Contrato, las siguientes:

**a)** Ejecutar los servicios señalados en la cláusula primera con la debida diligencia y advertir al Contratante de los principales hallazgos contables,
**b)** Garantizar los estándares profesionales requeridos por la ley colombiana para poder ejecutar los servicios señalados en la cláusula primera del presente Contrato;
**c)** Poner la debida diligencia, conocimiento y experiencia al servicio del Contratante.
**d)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
**e)** Guardar confidencialidad sobre la información confidencial y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
**f)** Informar inmediatamente, al Contratante sobre cualquier hallazgo alcanzado en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Constituyen obligaciones del Contratante y de aquellas personas que hayan sido designadas por el mismo para la realización del objeto del presente Contrato, lo siguiente:

**a)** Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del Contrato;
**b)** Pagar en los términos establecidos del presente Contrato, el valor de los honorarios de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda de este Contrato;

**QUINTA: DURACIÓN.** La vigencia del contrato estará sujeta a la duración de la obra de: "CONTRATO 384 DE 2023", en todo caso, no excederá los días (10) meses, contados a partir de la firma del presente documento. Para la renovación del plazo convenido las partes deberán firmar un Otrosí de prórroga que así lo establezca.

**SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia; y de manera extraordinaria, en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes **b)** Por la liquidación definitiva del contrato; **c)** Por la finalización de la obra: "CONTRATO 384 DE 2023"; y, **d)** Por disponer **LA CONTRATANTE** de la terminación del contrato, por incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA.**

**SÉPTIMA: FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas de acuerdo con la legislación y jurisprudencia vigente en Colombia.

**OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las Partes dejan expresa constancia que no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el Contratante y el Contratista, sus empleados o cualquiera de las personas que integren su equipo de trabajo. Por lo tanto, cada parte será la exclusiva responsable de las obligaciones laborales a su cargo, deberá cumplir estrictamente con todas las obligaciones legales pertinentes y no tendrá responsabilidad alguna en relación con procesos judiciales y/o cualquier otro tipo de reclamación que empleados, contratistas o terceros puedan presentar frente a la otra.

**PARÁGRAFO:** Para la ejecución del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá contratar el personal idóneo que cumpla con las condiciones para la ejecución del objeto contractual, y le informará con la debida anticipación al **CONTRATANTE** sobre la vinculación del personal a su servicio y las condiciones de la vinculación; **EL CONTRATANTE** podrá objetar la contratación de personal del **CONTRATISTA** que no considere idóneo para el cumplimiento del objeto contractual.

**NOVENA: ACUERDO TOTAL**. El presente Contrato comprende todas las obligaciones contraídas entre las partes. Las negociaciones y acuerdos verbales, conversaciones o comunicación no tienen efecto alguno entre las Partes y, las mismas deberán atenerse a lo acordado en el presente Contrato.

**DÉCIMA: DIVISIBILIDAD**. Si cualquiera de las disposiciones contenidas en este Contrato es declarada nula, ineficaz o contraria a la Ley Aplicable, ello no implicará la nulidad, ineficacia o ilegalidad de las disposiciones restantes de este Contrato, las cuales seguirán siendo vinculantes y obligatorias para las Partes y permanecerán en pleno vigor y efecto.

**DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones, notificaciones, requerimientos y solicitudes se harán por escrito y se considerarán realizadas si se entrega personalmente o se transmite por correo electrónico, a las direcciones que se describen a continuación:

**EL CONTRATISTA**
Dirección: Cr 19 G # 65 13 sur Apto 401
Teléfono: 3192255221
E-mail: estefania.llanosgarcia@gmail.com
Ciudad: Bogotá D.C.

**EL CONTRATANTE**
Dirección: Calle 146 F Bis No. 76 – 08
Teléfono: 3118137222
E-mail: luisfmorenos23@gmail.com
Ciudad: Bogotá D.C.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** En caso de controversias relacionadas con el objeto del presente Contrato, las Partes deberán intentar resolverla mediante el mecanismo de arreglo directo dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario contados desde la fecha en que dicha disputa fue notificada por escrito a la otra Parte.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** Las Partes sólo podrán ceder el presente Contrato mediante el consentimiento expreso, previo y escrito de cada una de las Partes, respecto de la cesión, el cedente y el cesionario.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN**. Todas las modificaciones que se pretendan hacer al presente Contrato se harán por escrito. No tendrán validez ni carácter obligatorio, las obligaciones o acuerdos que las Partes hayan celebrado de manera verbal.

En constancia, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, en la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por **EL CONTRATANTE**,

_____
**LUIS FRANCISCO MORENO SANDOVAL**
C.C. No. 423972
R.L. ECOPRADOS AMBIENTALES S.A.S.

Por **EL CONTRATISTA**,



_____
**ESTEFANÍA LLANOS GARCIA**
C.C. No. 1.026.573.603